



El Supremo permite aplicar el mínimo por discapacidad en el IRPF con certificados distintos al del Imserso

La Sala de lo **Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo** ha avalado en una sentencia la aplicación del **mínimo por discapacidad en el IRPF** de una contribuyente que obtuvo el reconocimiento de una minusvalía del 77% con posterioridad a los ejercicios impositivos en que aplicó dicha reducción.

La sentencia del Supremo resuelve un recurso de casación presentado por la Agencia Española de Administración Tributaria (**AEAT**) contra un fallo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del **TSJ de la Comunidad Valenciana**, que estimó el **recurso interpuesto por una ciudadana** contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR) de la Comunidad Valenciana por la **liquidación del IRPF de los ejercicios 2014 y 2015**.

Según queda explicado en la sentencia, la Sala ha tenido que determinar si, a los efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los **medios de prueba para acreditar el grado de discapacidad** están limitados a los expresamente recogidos en la normativa del impuesto y su desarrollo -certificado o resolución expedido por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de las CCAA- o, por el contrario, puede ser **acreditado mediante cualquier otro medio de prueba** admitido en derecho.

En el caso analizado, una ciudadana presentó autoliqu ...